SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: OUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN: Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016, "LAS PARTES"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarían parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula Décima Primera, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 03 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron un Anexo de Ejecución al CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarían a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$3,900'054,675.00 (TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que destinará a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su Apartado Único, que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

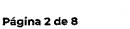
i.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

- **I.2.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.
- **I.4.-** Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI, y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de instrumentos jurídicos y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.
- **1.5.-** Que para todos los efectos de este **Anexo de Ejecución**, señala como su domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- **II.1.-** Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- **II.2.-** Que el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **II.3.-** Que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos financieros establecidos en la cláusula **Primera**, que en términos del presente instrumento le transfiera **"LA SEP"**.
- **II.4.-** Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ler. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.



III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.3.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felícitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$110'092,129.00 (CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva especifica que este determine para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con cargo al programa presupuestario U006, hasta la cantidad de \$66'506,655.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sujeta invariablemente a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

La cuenta bancaria productiva especifica a la que se refiere el párrafo anterior, puede ser la utilizada para la recepción de los recursos referentes al **Anexo de Ejecución** de fecha 03 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"LA UNIVERSIDAD" informará a **"LA SEP",** a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, la transferencia de los recursos, a más tardar a los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la misma, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

A).- Mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva



específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales; dichas cuentas productivas pueden ser las utilizadas para la recepción de los recursos referentes al **Anexo de Ejecución** de fecha 03 de enero de 2024;

- **B).-** Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta bancaria productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** determine para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;
- C).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación en el ejercicio fiscal 2024 con base a su disponibilidad presupuestaria, aportará hasta la cantidad de \$43'585,474.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- **D).-** Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- **E).-** Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **F).-** Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- **G).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2025**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este **Anexo de Ejecución**, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;
- H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución



del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

I).- Las demás que acuerdo por escrito con "LA SEP".

Cuarta.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

A).- Mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, dichas cuentas productivas pueden ser las utilizadas para la recepción de los recursos referentes al Anexo de Ejecución de fecha 03 de enero de 2024.

Asimismo, informará a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre las especificaciones de dichas cuentas;

- **B).-** Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- **C).-** Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **Primera** del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;
- **D).-** Informar a **"LA SEP"**, por conducto de **"LA DGESUI"** a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- **E).-** Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;
- **F).** Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este **Anexo de Ejecución** y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **G).-** Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- **H).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024;
- I).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, para efectos



de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- **J).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2025,** los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;
- K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los **Criterios Generales para la Distribución** del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos **Descentralizados Estatales**" para el ejercicio fiscal 2024; y
- L).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Séptima.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución, "LAS PARTES"** designan como responsables: por **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rectora .

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente **Anexo de Ejecución "LAS PARTES"**, a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren en el cumplimiento de esta cláusula.





Octava.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Novena.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Décima.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

Lic. Luis Navarro García Secretario de Finanzas y Administración

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Yarabí Ávila González Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

CONCEPTO	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Incremento Salarial	66,506,655	43,585,474	110,092,129

6,506,655	43,585,474	110,092,129
•	3,300,033	45,505,474

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Apartado Único**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, 21 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

Lic. Luis Nàvarro García Secretario de Finanzas y Administración

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Yarabí Ávila González Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016**, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**.

committee and an executive

and the second of the second o